



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Solicitante: XXXXX**

**Domicilio:** Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/269/2019**, folio PTN: **00687719**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex; con fecha 27 de mayo de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/627-00687719 al acuerdo COTAIP/429-00687719**, que a la letra dice: -----

**Expediente: COTAIP/269/2019**  
**Folio PNT: 00687719**

**Recurso de Revisión RR/DAI/2064/2019-PII**

**Acuerdo Complementario COTAIP/627-00687719**  
**al Acuerdo COTAIP/0429-00687719**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 14 de mayo de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 28 de marzo de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

## ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE**

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.  
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2015 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL  
DIECINUEVE.** -----

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. **00687719** y número de expediente **COTAIP/269/2019**, solicitud en la cual se requería lo siguiente: **"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME PROPORCIONE LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA."**... (Sic). Haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/429-00687719**, en atención a la respuesta otorgada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **152** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2064/2019-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"la falta de fundamentación en su respuesta"**...(Sic).....-----
- IV. Con fecha 23 de mayo de 2019, se recibió el oficio **DOOTSM/UACYT/3515/2019**, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2064/2019-PII**, de fecha 14 de mayo de 2019.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes “**DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME PROPORCIONE LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.**”... (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/3515/2019, informó:**

**“ANTECEDENTE**

Con atención al oficio COTAIP/1009/2019 de fecha 29 de marzo del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00687719 y número de expediente COTAIP/269/2019, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

+

**“DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”**

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACYT/2026/2019 de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

[...]

*Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.*

*Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, por lo tanto, no es posible brindar la información solicitada.*

[...]

*Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.*

**CONSIDERANDO**

*Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora recurre la respuesta pretendiendo obtener información que se considera como información confidencial, por tratarse de datos personales, datos de los cuales este sujeto obligado no cuenta con autorización o manifestación expresa para divulgar, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente, en términos del artículo 6, 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

[...]

**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

**Artículo 7.** *El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.*

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.*

**Artículo 24.** *Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*

[...]

*Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.*

[...]

*Ley de Condominios del Estado de Tabasco*

**Artículo 2.-** *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

**II. Áreas y bienes de uso común:**

*que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;*

*Aquellos  
que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso  
estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por  
el Reglamento;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**III. Asamblea General:** Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

**IV. Condominio:** Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

**V. Condómino:** Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;

**VI. Copropiedad:** Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

[...]

En este caso, los diferentes predios constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio ubicados en la Calle Balancán del fraccionamiento Plaza Villahermosa, tienen como salida a la vía pública mediante áreas de uso común de cada predio, áreas de uso común que son privadas al constituirse en copropiedad de distintos propietarios, derechos que son exclusivos de los particulares, tal y como reza el artículo 3 de la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.

[...]

**Artículo 3.-** Cuando los diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*o a la vía pública, pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos tendrá un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.*

[...]

### JUSTIFICACION

*Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.*

*Por lo tanto, esa Segunda Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe tener por justificado el presente recurso de revisión y sobreseer el mismo con base en el artículo 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que si se configura el supuesto de datos confidenciales, favoreciendo en todo caso la protección más amplia a los datos personales.*

[...]

*Artículo 162. Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:*

*IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.*

[...]-----"

Documento en el que se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

Para mejor proveer se anexa el oficio **DOOTSM/UACyT/3515/2019** al presente Acuerdo Complementario **COTAIP/627-00687719**, que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase

Expediente: COTAIP/269/2019 Folio PNT: 00687719  
Acuerdo Complementario COTAIP/627-00687719  
al Acuerdo COTAIP/429-00687719

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

**ATENTAMENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE CENTRO

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2019 Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»



Villahermosa, Tabasco, a 22 de Mayo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/3516/2019

ASUNTO: **Se rinde justificación de recurso de revisión RR/DAI/2064/2019-PII.**  
**Expediente número COTAIP/269/2019**

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.  
**Presente.**

En atención al Oficio Número **COTAIP/1705/2019** de fecha 20 de Mayo del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el folio **PNT: 00687719**, expediente **COTAIP/279/2019**, que consiste en **"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME PROPORCIONE LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA."**... (Sic). Referente al Recurso de Revisión **RR/DAI/2064/2019-PII** interpuesto por el solicitante relativo a la solicitud de información realizada consistente en **"La falta de fundamentación en su respuesta."** (Sic). Al respecto le comunico lo siguiente:

#### ANTECEDENTE

Con atención al oficio **COTAIP/1009/2019** de fecha 29 de marzo del 2019 que fue recibido en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, relativo a una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 00687719 y número de expediente **COTAIP/269/2019**, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]  
+

**"DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.**



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año de «Caudillo del Sur  
Emiliano Zapata»»

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.**

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número **DOOTSM/UACyT/2026/2019** de fecha 02 de abril de 2019, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, por lo tanto, no es posible brindar la información solicitada.

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

#### CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, ha dado cumplimiento a la solicitud de quien la requiere, tal y como se ha podido notar con los antecedentes, por lo tanto el solicitante ahora recurre la respuesta pretendiendo obtener información que se considera como información confidencial, por tratarse de datos personales, datos de los cuales este sujeto obligado no cuenta con autorización o manifestación expresa para divulgar, de ahí que no se debe otorgar la razón al recurrente, en términos del artículo 6, 7 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

[...]



**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

**Artículo 7.** *El derecho de acceso a la información, la clasificación, la aplicación e interpretación de esta Ley, será bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General y la presente Ley.*

*Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales, en materia de Transparencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.*

**Artículo 24.** *Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.*

[...]

Cabe destacar que "las áreas de uso común" son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de "régimen de propiedad en condominio" por lo tanto, al establecerse que las



áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, de la que no tenemos autorización para divulgar dicha información.

[...]

*Ley de Condominios del Estado de Tabasco*

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entiende por:

II. **Áreas y bienes de uso común:** Aquellos que pertenecen en forma pro indiviso a los condóminos y su uso estará regulado por esta Ley, por la Escritura Constitutiva o por el Reglamento;

III. **Asamblea General:** Órgano supremo del bien inmueble en condominio, en donde en reunión de todos los condóminos celebrada, previa convocatoria, se tratan, discuten y resuelven, en su caso, asuntos de interés común a los condóminos respecto del bien inmueble;

IV. **Condominio:** Modalidad de propiedad sobre un inmueble que otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, goce y disfrute de su unidad privada y a la vez un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, a la Escritura Constitutiva y al Reglamento;

V. **Condómino:** Persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que en calidad de propietario o poseedor originario o derivado por cualquier título legal, aproveche los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas de un condominio, así como aquella persona que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario o fideicomisario sujeto al régimen de propiedad en condominio;

VI. **Copropiedad:** Existe copropiedad para efectos de esta Ley sobre los bienes comunes que pertenecen a los condóminos pro indiviso, es decir, sin división material de partes, expresado en una parte alícuota y sujeta a las disposiciones de esta ley, que no está sujeta a la acción de división, salvo en el caso de extinción;

Amén de que no contamos con la autorización de los particulares para proporcionar la ubicación exacta, superficie y colindancias de cada una



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019 Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

*de las áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.*

[...]

En este caso, los diferentes predios constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio ubicados en la Calle Balancán del fraccionamiento Plaza Villahermosa, tienen como salida a la vía pública mediante áreas de uso común de cada predio, áreas de uso común que son privadas al constituirse en copropiedad de distintos propietarios, derechos que son exclusivos de los particulares, tal y como reza el artículo 3 de la Ley de Condominios del Estado de Tabasco.

[...]

*Artículo 3.- Cuando los diferentes departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública, pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos tendrá un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, casa o local y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso o disfrute.*

[...]

#### JUSTIFICACION

Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata de propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada.

Por lo tanto, esa Segunda Ponencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe tener por justificado el presente recurso de revisión y sobreseer el mismo con base en el artículo 162 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puesto que si se configura el supuesto de datos confidenciales, favoreciendo en todo caso la protección más amplia a los datos personales.

[...]



DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

2do. Año del "Caudillo del Sur"  
Comisión 2019-2021

**Artículo 162.** Procede el sobreseimiento, en todo o en parte, cuando:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

**PRIMERO.** - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 00687719 y número de expediente COTAIP/269/2019, confirmando la respuesta de este sujeto obligado.

**SEGUNDO.** - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/2064/2019-PII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

Zóila de Dios Segura  
Elaboro

Lic. Dugald Jiménez Torres  
Reviso

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p.- Archivo/Expediente  
IAAFA/LDJT/zds.